

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 16 DE JULIO DE 1981

No. 19.362

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 46 de 18 de junio de 1981, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de compra entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y los señores Luga Elliot de Collins, John Elliot Collins, Lynette María Concepción de Collins Vera Lee Collins, Charles Gabin Collins, y Viveca Ann Collins, y efectúe un traspaso a la Autoridad Portuaria Nacional.

Resolución N° 47 de 18 de junio de 1981, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación de la Nación celebre Contrato de Préstamo con el Banco Nacional de Panamá y se dictan otras medidas.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 100 de 6 de julio de 1981, por el cual, en desarrollo de la Ley N° 5 de 26 de octubre de 1977 que aprueba la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, se crea una comisión para el tratamiento de problema de los refugiados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 23-AL-81 de 9 de julio de 1981, por la cual se fija el precio del Formulario denominado Servicio de Vigilancia Fiscal.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 51 de 8 de junio de 1981, por el cual se subroga el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 19 de enero de 1979.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE PARA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRA Y PRESTAMO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 46
(De 18 de junio de 1981)

"Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de compra entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro y los señores Luga Elliot de Collins, John Elliot Collins, Lynette María Concepción De Collins, Vera Lee Collins, Charles Gabin Collins y Viveca Ann Collins, y efectúe un traspaso a la Autoridad Portuaria Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, al MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO para que adquiera, por compra, para uso del Puerto Pesquero de Punta Vacamonte, la finca No. 12,266, inscrita al folio 206, del tomo 354, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, por el precio de TRES-CIENTOS CUARENTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS

(B/.344,860,00).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO para que traspase dicha finca en propiedad a la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para la ampliación de las instalaciones del Puerto Pesquero de Vacamonte.

ARTICULO TERCERO: Facultar a la Contraloría General de la República para que entregue a los señores INGA ELLIOT DE COLLINS, JOHN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

ELLIOT COLLINS, LYNETTE MARIA CONCEPCION DE COLLINS, VERA LEE COLLINS, CHARLES GABIN COLLINS Y VIVECA ANN COLLINS, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS BALBOAS (B./241,492.00), como pago del setenta por ciento (70%) del valor de tal inmueble, en Bonos del Estado de la emisión denominada Construcciones Nacionales 1969 - 1989 (6%), una vez que dichos señores hayan traspasado, libre de gravámenes, la finca mencionada a LA NACION;

ARTICULO CUARTO: El resto del precio, o sea la suma de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS (B./103,458.00) se pagará en efectivo, con cargo a la Autoridad Portuaria Nacional una vez inscrita la Escritura de venta correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Una vez concluida esta operación el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO traspasará el referido inmueble a la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

DR. ARISTIDES ROYOS,
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia
JORGE E. RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE ILLUECA

Ministro de Hacienda y Tesoro
ROGELIO FABREGA ZARAK

Ministro de Educación
SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Obras Públicas
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Comercio e Industrias
ARTURO MULO

Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALFREDO ORANGES B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social.
OYDEN ORTEGA

Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y Política Económica,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETE No. 47
(De 18 de junio de 1981)

Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación de la Nación celebre contrato de Préstamo con el Banco Nacional de Panamá y se dicten otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para celebrar con el BANCO NACIONAL DE PANAMA contrato de Préstamo hasta por la suma de un millón de Balboas (B./1,000,000.00) que será utilizado como cuota inicial en la compra por parte de la Sociedad AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., de la aeronave B-727/100, con matrícula panameña HP-661, de propiedad de la Empresa Vessel Associates Limited (VAL), a un precio de dos millones setecientos mil Balboas (B./2,700,000.00), de acuerdo con los siguientes términos generales de referencia.

1.-MONTO DEL PRESTAMO: Un millón de Balboas (B./1,000,000.00).

2.-TASA DE INTERES: Intereses pagados semestralmente a una tasa de interés de medio por ciento (1/2%) sobre LIBOR, calculados y revisados cada seis (6) meses.

3.-DURACION DEL PRESTAMO: El Préstamo será pagadero dentro de un plazo de 24 meses y contará con un período de gracia de pagos a capital también de 24 meses, es decir que no se harán pagos a capital hasta la fecha de vencimiento de este préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Al vencimiento de cada una de las fechas de pagos establecidas para capital e intereses, el Ministro de Hacienda y Tesoro cargará contra la cuenta del Tesoro Nacional los pagos correspondientes a este préstamo.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y Representación de la Nación suscriba el contrato que se refiere el artículo primero de esta Resolución y los demás documentos o acuerdos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que se incluya en dicho contrato y demás documentos todos los acuerdos, modalidades y convenio que a su juicio fueren necesario o conveniente incluir conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de préstamo.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para traspasar a la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., el monto total del préstamo a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación, mensualmente y por un término de (25) meses, de acuerdo con las condiciones del contrato de compraventa de la aeronave descrita en el artículo primero de esta Resolución traspase a AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A. de los fondos del Tesoro Nacional, la suma de ochenta y cinco mil balboas (B./85,000.00) para cubrir a la Empresa Vessel Associates Limited (VAL) las cuotas pendientes con los intereses incluidos del 21.19% sobre saldos, hasta la cancelación total del precio de dicha aeronave.

ARTICULO SEXTO: Facultar al Ministro de Hacienda y Tesoro a fin de que en nombre y representación de la Nación curse a la Corporación Financiera Nacional (COFINA), las instrucciones pertinentes para que esta entidad cumpla con las formalidades de autorización que le corresponde como Fiduciaria de la totalidad de las acciones de la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., de acuerdo al contrato firmado el 15 de febrero de 1980, y fundamentado en la Resolución de Gabinete No. 94, de 12 de diciembre de 1980.

ARTICULO SEPTIMO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para hacer frente a las erogaciones que se ocasionan de conformidad con lo que se establece en los artículos primero y quinto de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia
JORGE E. RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE ILLUECA

Ministro de Hacienda y Tesoro
ROGELIO FABREGA ZARAK

Ministro de Educación
SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Obras Públicas
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Comercio e Industrias
ARTURO MELO

Ministro de Desarrollo Agropecuario

ALFREDO ORANGES B.

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social
OYDEN ORTEGA

Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y
Política Económica,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBASE LA CONVENCION Y PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS Y SE CREA UNA COMISION

DECRETO NUMERO 100

(de 6 de julio de 1981)

Por el cual, en desarrollo de la Ley 5 de 26 de octubre de 1977, que aprueba la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, se crea una Comisión para el tratamiento de problemas de los refugiados.

EL ORGANISMO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que Panamá se hizo parte de la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y los aprobó mediante Ley 5 de 26 de octubre de 1977 dictada por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos; Que en la Convención se establecen normas básicas para el tratamiento de los refugiados.

Que se hace necesario la creación de un ente que en la República de Panamá atienda el problema de los refugiados, en aplicación y ejecución de la Convención y el Protocolo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase una Comisión para el tratamiento del problema de los refugiados, que estará compuesta así:

a) El Viceministro de Relaciones Exteriores.

b) El Viceministro de Gobierno y Justicia.

c) El Viceministro de Trabajo y Bienestar Social.

d) El Director de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

e) El Director de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

f) El Director de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

g) Un miembro de Seguridad del Estado (G -2 de la Guardia Nacional).

h) Un Representante de la Cruz Roja Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión tendrá las siguientes funciones: las que deberá ejercer conforme a la ley 5 de 26 de octubre de 1977:

a) Realizar los estudios sobre el problema de los refugiados y recomendar la política a seguir.

b) Determinar quienes pueden y deben ser reconocidos como refugiados dentro del territorio del Estado Panameño.

c) Administrar los fondos que se destinen a la atención del problema de los refugiados, cualquiera que sea su procedencia.

d) Los que determinen la Ley la o las reglamentaciones que se dicten.

ARTICULO TERCERO: La Comisión queda facultada para dictar su reglamento sobre su funcionamiento que deberá ser aprobado por el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

FIJASE EL PRECIO DEL FORMULARIO DENOMINADO SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
Resolución No. 25-AL-81

Panamá 9 de julio de 1981.

Por la cual se fija el precio del formulario denominado "Servicio de Vigilancia Fiscal".

El Director General de Aduanas

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 16 de 29 de agosto de 1979 se creó la Dirección General de Aduanas;

gosto de 1979 se creó la Dirección General de Aduanas;

Que el artículo segundo del Decreto No. 16, de 26 de junio de 1981, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar el valor y diseño del formulario denominado "Servicio de

Vigilancia Fiscal y
Que es necesario reglamentar lo pertinente al formulario "Servicio de Vigilancia Fiscal".

RESUELVE:

Artículo Primero: El formulario denominado "Servicio de Vigilancia Fiscal" estará compuesto de un original y siete copias, que se distribuirán de la siguiente manera:

Original: Banco- Aduana.
Duplicado: Para el interesado.
Triplicado: Banco Nacional- Contratoría.
Cuadruplicado: Aduana- Contratoría.
Quintuplicado: Banco- PAD.

Sextuplicado: Banco Nacional.
Septuplicado: Auditoría.
Octuplicado: Aduana- Archivo.
Artículo Segundo: El precio de los formularios "Servicio de Vigilancia Fiscal" será el siguiente:

a) Cada juego de formulario (el original y sus respectivas copias) costará cuarenta centavos de balboas (B/. 0,40).

b) Cada bloque de cincuenta juegos de formularios costará veinte balboas (B/20,00)

Artículo Tercero: Se autoriza a las Administraciones Regionales de Aduanas para que vendan, a los interesados,

los formularios a que hace referencias esta Resolución.

Artículo Cuarto: Esta Resolución entrará a regir el veintisiete de julio (27) de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Fundamento de derecho: Artículo 6, ordinal 2, de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, y artículo segundo del Decreto 16, de 30 de abril de 1981.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Licdo. PABLO PEREZ JAEN
Director General de Aduanas a.i.
Licdo. Luis E. Armijo C.
Secretario Ad-hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

SUBROGASE EL ARTICULO DE UN DECRETO EJECUTIVO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 51

"por medio del cual se subroga el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 19 de enero de 1979".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

ARTICULO 1o: El Artículo Décimo Cuarto del Decreto Ejecutivo No. 5 de 19 de enero de 1979, quedará así:
"ARTICULO DECIMO CUARTO: Las

gestiones que los interesados realicen para celebrar los contratos de ensamble que en este Decreto se reglamentan, se harán a través de una Comisión Interministerial, integrada por un funcionario del Ministerio de Planificación y Política Económica, quien la presidirá, un funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un funcionario del Ministerio de Trabajo Bienestar Social, y un funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual será designada por el Organismo Ejecutivo".

ARTICULO 2o: El presente Decreto

empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

Ing. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

8 de junio de 1981

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra CONSTRUCTORA LEON Y LEON S. A. se ha señalado el día seis de (6) de agosto de 1981; para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta de la Finca No. 30,067, que a continuación describimos:

FINCA No. 30,067 inscrita al Folio 170 del Tomo 743, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.-- LINDECS Norte limita con calle y con el lote No. 9 Sur con la Vía España; Este, propiedad de la familia Martínez; Oeste, con calle -- MEDIDAS: Norte, mide 90 metros 16 centímetros; Sur, 72 metros 41 centímetros; Este, 26 metros 50 centímetros; y Oeste, 34 metros 39 centímetros.-- SUPERFICIE: 2,284 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados.-- GRAVAMENES VIGENTES: A) Dada en primera hipoteca y anti-

tesis esta finca a favor de la Primera Asociación de Ahorros y Prestamos para la Vivienda por la suma de B/360,000.00 B) Asumida la hipoteca y anticresis antes certificada por Constructora León y León, S. A.

Servirá de base del remate la suma de B/339,049.58 y postura admisible la que cubra las dos 2/3 terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Se-

cretaría del Tribunal hoy 10 de julio de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.
(50) CARLOS STRAH C.,
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
(L235773)
única publicación

EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis -6- de agosto del año actual para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien hipotecado en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO DE COLOMBIA S. A.,

SUCURSAL DAVID contra RICARDO MANUEL OLMOS, el cual se describe así:

"FINCA NUMERO 18416, inscrita al Folio 168 del Tomo 1666 de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí consistente en un lote de terrenos situados de Chiriquí, con una superficie de 178 metros cuadrados con 23 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos NORESTE: Calle del Mercado SURESTE: Fulgencio T. Ramos Rodríguez, SURCESTE: Esperanza B. de Samudio y NOROESTE: Rosalía del Carmen Salomón Vega e Ivonne Farida Salomón Vega".

Servirá de base para el remate decretado la suma de B/20,642.57 siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta la cuatro de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 3 de julio de 1981.

(fdo) J. Stos. Vega.
El Secretario.
L235532
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Juez Primero del Circuito de Coelá, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER;

Que en el juicio de sucesión intestada de LUIS ALBERTO GARIBELLO en favor de MARIA ELVIRA VARGAS DE GARIBELLO, se ha dictado el auto que copiado en su parte resolutive seguidamente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COELÁ. Penonomé, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....
En mérito a lo anteriormente expuesto quien firma Juez Primero del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA;

PRIMERO: Que en este juzgado está abierto el juicio de Sucesión Intestada de LUIS ALBERTO GARIBELLO, desde el día 25 de julio de 1980, fecha de su defunción, y

SEGUNDO: Que su heredera legítima es su esposa MARIA ELVIRA VARGAS

DE GARIBELLO, sin perjuicios de terceros, las personas que hubieran probado su derecho;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial, en un periódico de venta local, y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto respectivo.

Desde este auto se tiene al Fisco Nacional como parte interesada para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. (fdo) AMERICO RIVERA G., Juez 1o. del Cto. de Coelá. (fdo) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy 23 de junio de 1981.

AMERICO RIVERA G.
Juez 1o. del Cto. de Coelá.
Ignacio García G.
Secretario.
L235596
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

OFICINA REGIONAL No. 5

CAPIRA-PANAMA

EDICTO No.064-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA; al público;

HACE SABER:

Que el señor TEOFILO MENDOZA, vecino del Corregimiento de LOS LLANITOS, distrito de SAN CARLOS ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-165 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas que forman parte de la finca No. 18929 inscrita a tomo 455, folio 474, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de dos parcelas ubicadas en el Corregimiento de LOS LLANITOS Distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1; Área 2 Hás. 3199,75

NORTE: Terreno de Maximino Samaniego y Lucio Chirú.

SUR: Servidumbre al Valle

ESTE: Servidumbre al Valle

OESTE: Terrenos Nacionales (PARCELA "B"), y Ernesto Vásquez.

PARCELA No. 2 Área 1 hás., 1571,99
NORTE Terreno de Ernesto Vásquez.

SUR: Terreno de Gerardo Vásquez
ESTE: Parcela "A"
OESTE: Terreno de Ernesto Vásquez y Gerardo Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 9 días del mes de junio de 1981,
ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc.
L019928
(Única publicación)

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5 CAPIRA

EDICTO No. 041 DRA 1980

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público;

HACE SABER;

Que la señora ESTERLITAS SANCHEZ SANCHEZ, vecina del Corregimiento de EL ESPINO distrito de SAN CARLOS, portadora de la cédula de Identidad personal No. 8-104-825, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-158-80 la adjudicación a Título Oneroso de 5 has., 0505,14, metros cuadrados, ubicada en EL ESPINO, corregimiento de EL ESPINO, distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Terreno de Anibal Vallarino.

SUR: Terreno de Isaías Sánchez,
ESTE: Carretera que conduce hacia El Valle y Las Uvas.

OESTE: Terreno de Serafín Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 17 de septiembre de 1980.
ABIGAIL LANDECHO (a.i.)
Funcionario Sustanciador
María Elena Batista Román
Secretaría Ad-Hoc.
L210232
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS GONZALEZ D., Secretario dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por la Caja de Seguro Social contra FRANKLIN GUERRA SAMUDIO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al Público:

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día 31 de julio de 1981, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución:

Finca No. 16,921, inscrita al folio 444, del tomo 1449, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 11, de la Urbanización "La Aurora", según plano No. R-45-935, aprobado por la Dirección General del Catastro Fiscal, situado en el Corregimiento. Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS: Norte, colinda con la finca propiedad de Gerardo Castro, y mide veinte metros lineales, Sur, colinda con calle "A" de la Urbanización "La Aurora" y mide veinte metros lineales, Este, colinda con los lotes No. 12 y 13 de la misma Urbanización y mide cuarenta metros lineales, Oeste, colinda con el lote No. 10, de la misma Urbanización y mide cuarenta metros.

SUPERFICIE: Ochocientos metros cuadrados (800 M²). Servirá de base para el remate la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/20,948,02), más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el 5% (cinco por ciento), de la base del remate. Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

LUIS GONZALEZ D.

AVISO

Para los fines señalados en el Artículo 777 del Código de Comercio, al público se notifica que mediante la Escritura Pública No. 5844 de 2 de julio de 1981 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la sociedad denominada LAMPARAS MAJA (DAVID), S.A. vendió a LAMPARAS BARU, S.A., el establecimiento LAMPARAS MAJA (DAVID), ubicado en Calle Central, entre Avenidas Segunda y Tercera Este de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Licdo. Pedro O. Bolívar
Céd. 8-99-704
Agente Residente de Lámparas Barú,
S.A.

L235679
2da. Publicación

AVISO

Por este medio, y al tenor de lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante la Escritura Pública No. 5288 de fecha 3 de julio de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado BODEGA Y ABARROTERIA SODEL, ubicado en la Vía Perras No. 11 de esta ciudad, al señor JIM TONG LOO CHEN

Panamá, 6 de julio de 1981.

JOSE DEL CARMEN SOLIS PEREZ
Cédula No. 9-54-536

L235706
(1a. Publicación)

AVISO DE REMATE

Licdo. GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público, HACE SABER:

Que, en el Juicio Especial - Venta de Bienes de Menores - propuesto por Norma Hidrovo Chave, se ha señalado el día siete -7- de agosto del año actual, para que tenga lugar el Remate de la quinta parte (1/5) de la Finca No. 42.960, inscrita al Tomo 103 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá que a continuación se describe:

"F INCA No. 42,960, inscrita al Tomo 103 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al folio No. 112, consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de un alto, escalera de mampostería con barrotes de hierro, sala comedor amplio con ventanas de vidrios y con barrotes de hierro en la parte de afuera, consta de tres recámaras, cuarto de empleada con su servicio, dos baños, una sala de estar familiar, una piscina en buen estado, con cuarto vestidor, cocina amplia y con cocinova, el balcón es grande y mide aproximadamente 7,50 x 2,70 metros

lineales el piso de la casa es de concreto y el cielo raso de toda la casa es de caoba barnizada, lo mismo que una de las paredes de la sala-comedor, el balcón tiene barrotes de hierro pintados en color negro, la casa es de mampostería pintada de color crema hueso. En la parte de abajo se encuentra un cuarto de estudio y otro para guardar enseres poco utilizables. Hay un servicio sanitario".

Los peritos de común acuerdo le asignaron a la cuota-parte (1/5) perteneciente a la menor IRENE NADIA GARCIA HIDROVO, la suma de B/49,918,94.

Servirá de base para el Remate dicha suma, y será postura admisible la que cubra el avalúo de la base indicada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, previamente el cinco por ciento (5%) de la suma antes mencionada y será mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 9 de julio de 1981

Licda. Gladys de Grosso
Alguacil Ejecutor

CERTIFICADO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de julio de 1981

Licda. Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor

(L 235785)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Int, del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por BASILIO DEMETRIOS KRASSAKOPOULOS contra MANUEL GUEDES GARIBALDO, se ha señalado el día seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes retenidos, que a continuación se describen así:

Una (1) Caja Fuerte de Hierro Negra s/n, valorada en B/100,00.
 Un (1) Motor-Pulidor Modelo S4-H45 ER102, valorado B/30,00
 Un (1) Radio Portátil Rojo, Marca Tunnins, valorado en B/10,00.
 Un (1) Abanico Eléctrico, valorado en B/10,00.
 Una (1) Lavadora de Relojes, valorada en B/500,00.
 Un (1) Reloj Marca Internacional de Pared, valorada en B/50,00.
 Un (1) Reloj de Pared Marca Seth Thomas, valorado en B/50,00
 Un (1) Torno marca Roley color gris, valorado en B/40,00.
 Un (1) Reloj de Pared Negro (sol) valorado en B/30,00.
 Doce (12) pulsos negros-Plástico, valorados en B/10,00
 Un (1) mueble vitrina color blanco y negro, valorado en B/30,00
 Un (1) mueble vitrina color blanco y negro valorado en B/30,00.
 Un Reloj Pared Marca Roris Carbr. valorado en B/20,00.
 Un Reloj de Pared Marlboro, valorado de B/20,00.
 Un Reloj sol de Pared... valorado en B/10,00.
 Un Reloj Eléctrico valorado en B/15,00.
 Tres (3) Relojes de madera (Sessions Lauffer, Hermer), valorados en B/30,00
 Una (1) mesa para Reparaciones de Relojes y Silla de madera valorada en B/20,00.
 Una (1) Lámpara gris s/n y s/m, valorada en B/10,00.
 Una (1) Lámpara Crema s/n y s/m, valorada en B/10,00.
 Cuatro (4) Relojes de Pared marca (Junshars Smith) valorados en B/50,00
 Quince (15) Pulseras de Metal (plateadas) valorada en B/10,00.
 Nueve (9) Pulseras Doradas... valoradas en B/5,00.
 Nueve (9) Pulseras Plateadas de Metal valoradas en B/5,00.
 Nueve (9) Pulsos de cuero, valorados en B/5,00.
 Cinco (5) Pulseras de metales, valoradas en B/2,00.
 Un (1) Reloj de Pared, valorado en B/20,00.
 Un Reloj de Pared Marca Kangs, valorado en B/20,00.
 Cinco (5) Relojes Despertadores Chicos, valorados en B/25,00.
 Un (1) Aparato de Pesa valorado en B/15,00.
 Treinta y nueve (39) Relojes despertadores (diversas marcas) valorados en B/100,00.
 Un (1) Reloj de Pared forma sol valorado en B/20,00.
 Un (1) Reloj de pared de madera dañado, valorado en B/5,00
 Un Reloj Eléctrico, Marca Matshe, valorado en B/5,00.
 Un (1) Estante de madera de 19 gavetas, valorado en B/10,00.
 Un (1) Estante pequeño valorado en B/5,00.
 Una (1) Prensadora valorada en B/20,00.
 Una (1) mesa de madera gris, valorada en B/10,00.
 Servirá de base para el remate la

suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/1,320,40) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Parahabilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario en Funciones de Alguacil,
 (fdo.) Máximo Mojica Quintero

(L 235849)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 41

A LEONARDO JOSÉ SIDNEZ, varón, panameño, soltero cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto el CITIBANK, N. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de junio de 1981

El Juez;

(fdo) Licdo. Andrés A. Almendra C.

La Secretaria
 (fdo) Licda. Elsie Alvarez A.

(L -235528)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado AVELINO FLORES OCAÑA, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado AVELINO FLORES OCAÑA, desde el día 26 de septiembre de 1967, fecha de su deceso;

Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros y en su calidad de hijo, CONCEPCION FLORES BUSTAVINO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas aquellas personas que pudiesen tener interés en la misma, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1301 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo) Jorge Donado Ramos. El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez
 (fdo) Jorge Donado Ramos

El Secretario
 (fdo) Esteban Poveda C.

L606638
 (única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5073 de 26 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 1981, a la

ficha 008385, Rollo 6428, imagen 0015, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad INVERSIONES PALACIO S.A."

L-235776
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5059 de 25 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 7 de julio de 1981, en la Ficha 011857, Rollo 6428, Imagen 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "OTANAL, S.A."

L-235776
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5058 de 25 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de julio de 1981, en la Ficha 074235, Rollo 6409, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CAPINTER, S.A."

L-235801
(única publicación)

RESOLUCION ALCALDIA

Por la cual se concede y autoriza traspaso de a un nuevo dueño, para que opere y funcione el establecimiento comercial denominado "BODEGA DANIA", ubicada en el Sector 2 Samaria del Corregimiento Belisario Porras en el Distrito de San Miguelito.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

en uso de sus facultades legas:
CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal del Corregimiento Belisario Porras, aprobó mediante la Resolución #33 la solicitud de instalación de una Bodega presentada por la señora JOSEFINA DOMINGUEZ DE LA CRUZ, propietaria del establecimiento comercial denominado "BODEGA DANIA".

Que después de haberse llenado los trámites correspondientes, se autorizó lo conducente ante los organismos respectivos para hacer efectiva la concesión de Licencia Comercial al solicitante.

Que mediante la Resolución #97 expedida por la Junta Comunal del Corregimiento Belisario Porras donde se autoriza el traspaso del negocio, ha solicitado de parte interesada, cuyo representante legal es la señora JOSEFINA DOMINGUEZ DE LA CRUZ, y que en adelante será el señor AGUSTIN BURGOS VEGA, varón, somer-

EDICTO NUMERO 1426

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor OMAR EUGENIO GARCIA, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1969, profesor de Enseñanza Secundaria, residente en Santa Clara No. 2807, Barrio Balboa, con cédula de I.P. No. 8-123-34, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Santa Clara del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde posee una casa distinguida con el número 2807, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Everardo Vega con 30.20 Mts.

SUR: Predio de Ernesto Angelo con 27.45 Mts.

ESTE: Predio de Alfonso Anzoa con 19.55 Mts.

OESTE: Calle en proyecto con 21.44 Mts.

Area Total del terreno QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (585.09 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un pe-

riódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de setiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde
Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal
Bernabé Guerrero S.

Es fiel copia de su original, 28 de setiembre de mil novecientos setenta.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L-235588
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6452 de 17 de junio de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada a la FICHA: 074314, ROLLO: 6422, IMAGEN: 0056 de la sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LATIN MUTUAL INVESTMENT INCORPORATED".

Panamá, 9 de julio de 1981.

L235741
(única publicación)

ciente, y demás generales deseonecidas.

Se le advierte al nuevo dueño, que además de obtener el traspaso correspondiente para operar y funcionar el negocio arriba descrito deberá obtener la Licencia Comercial otorgada por el Ministerio de Comercio e Industria.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el cambio de representante legal del negocio denominado "BODEGA DANIA" cuyo propietario es la señora JOSEFINA DOMINGUEZ DE LA CRUZ a su nuevo dueño AGUSTIN BURGOS VEGA, para que opere y funcione dicho negocio, ubicado en el Sector 2 Samaria del Corregimiento Belisario Porras.

SEGUNDO: Esta Licencia o Autorización, se otorga previo el pago del Impuesto Municipal y el depósito correspondiente en la Tesorería Municipal.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en la ciudad de San Miguelito, a los siete días de mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.

ARMANDO AIZPURUA ARAUZ
Alcalde Municipal

GRACIELA ZAMBRANO R.
Secretaría General

(L235708)

Primera Publicación